

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal
SOLICITANTE	Álvaro Guillermo Rendón
SOLICITADO	Alcalde de Medellín Sr. Daniel Quintero Calle
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00060-00
DECISIÓN	Remite a providencia

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial obrante en el archivo No. 31 del expediente digital, se remite al vocero judicial de la parte demandante al proveído que data del 12 de abril de los corrientes, a través del cual, se le requirió para que aportara ya **sea la constancia de recepción de los correos electrónicos** por medio de los cuales se remitieron las notificaciones personales de los miembros de la junta directiva de EPM, señores Bernardita Pérez Restrepo, Jorge Andrés Carrillo Cardoso, Jorge Iván Palacio, Omar Flórez Vélez, Pablo Felipe Robledo Del Castillo, Guillermo León Diossa Pérez, Gildardo Antonio Correa Salazar, Olmer Orlando Palacio Garzón, **generada por el buzón electrónico del remitente, o el acuse de recibido de los destinatarios**; más no las constancias de envío que de las mismas se hizo a través del correo personal del profesional del derecho.

Finalmente, por conducto de la secretaría del Despacho, córrase traslado del recurso de reposición presentado por la apoderada que representa los intereses Empresas Públicas de Medellín, de manera oportuna.

**NOTIFÍQUESE**

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ**

**[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]**

2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 061 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a2afebe0ee526e0442769383436ecfb621ababfdbaa4feefad2462140088e34**

Documento generado en 22/04/2021 02:06:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**